



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

**Reportes y Anexos
de la Circular N° 0010-2020-BCRP
sobre Disposiciones de Encaje en
Moneda Nacional**

REPORTE N° 1 (EN SOLES)
 INSTITUCIÓN: Nombre
 PERÍODO: MES / AÑO

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL															
Día	RÉGIMEN GENERAL														
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
	Obligaciones inmediatas	Depósitos y obligaciones a plazo hasta 30 días	Cheques a deducir	Depósitos y obligaciones a plazo mayor de 30 días	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC	Cheques a deducir	Depósitos de ahorro	Cheques a deducir	Certificados de depósito	Valores en circulación	Bonos	Obligaciones por comisiones de confianza	Obligaciones por fideicomisos	Depósitos y otras obligaciones del exterior distintas de créditos	Obligaciones c/plazo promedio igual o menor a 2 años con fondos inversión del exterior especializados en microfinanzas
	1/	2/				3/		4/		5/				6/	
001000	002000	003000	004000	008000	009000	040000	050000	005000	006000	007400	060000	007500	005500	005600	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTAL															
POSICIÓN DE ENCAJE															
ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN GENERAL					(A)										
ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN ESPECIAL					(B)										
ENCAJE EXIGIBLE TOTAL					(A)+(B)										
FONDOS DE ENCAJE					(C)										
RESULTADO					(C) - (A) - (B)										
NOTAS															
1/	Incluye la parte de las obligaciones con vencimiento hasta 30 días de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores, a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.														
2/	Se deducen los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en las columnas (1) y (2).														
3/	Se deducen los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en las columnas (4) y (5).														
4/	Se deducen los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en la columna (7).														
5/	Incluye los valores en circulación, excepto bonos, a los que hace referencia el literal f. del artículo 6.														
6/	Incluye los depósitos y obligaciones señalados en el literal k. del artículo 6. con personales naturales y jurídicas no financieras del exterior, así como con organismos financieros del exterior (distintos de los reportados en el código 064500).														
NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION.															

REPORTE N° 1 (EN SOLES)
 INSTITUCIÓN: Nombre
 PERÍODO: MES / AÑO

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL															
Día	RÉGIMEN GENERAL							RÉGIMEN ESPECIAL							
	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)
	Créditos c/plazo promedio igual o menor a 2 años	Bonos c/plazo promedio igual o menor a 2 años	Op. de reporte y pactos de recompra c/plazo promedio igual o menor a 2 años	Certificados de depósito	Depósitos y otras obligaciones	Créditos, op. reporte y pactos de recompra, con organismos del exterior c/ plazo promedio igual o menor a 2 años	Otros	Total Régimen General	Obligaciones en función a variación del TC M/E	Depósitos en MN vinculados a operaciones originadas en swaps y similares	Cheques a deducir	Depósitos estructurados con opciones de tipo de cambio	Obligaciones derivadas de créditos del exterior	Total Régimen Especial	Total
	7/	7/	7/	7/	7/	8/	9/	10/			11/		12/	13/	14/
1	066100	007210	067900	007100	061000	064500	067000	071000	020000	010000	030000	066600	062000	073000	070000
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTAL															

NOTAS

7/

Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6 (con Entidades financieras, fondos de cobertura, fondos de pensiones, sociedades de corretaje (brokers), fondos mutuos, bancos de inversión. Además, todas las anteriores establecidas en el país, cuya casa matriz está en el exterior, con la excepción de las autorizadas a recibir depósitos del público en el mercado financiero nacional y otras que tengan por actividad principal realizar operaciones con activos financieros).

8/

Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6 con organismos financieros internacionales, entidades financieras internacionales, entidades gubernamentales del exterior, así como bancos centrales y gobiernos de otros países, de acuerdo con las definiciones indicadas en el Capítulo IX.

9/

Incluye las obligaciones a las que se hace referencia en los literales g., h., i., n., y o. del artículo 6.

10/

Resulta de sumar (1), (2), (4), (5), (7), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22) deduciendole (3), (6) y (8).

11/

Se deducen los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en las columnas (24) y (25).

12/

Obligaciones a las que se hace referencia en el literal b. del artículo 9.

13/

Columna que resulta de sumar (24), (25), (27) y (28) deduciendole (26).

14/

Columna que resulta de sumar (23) y (29).

NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION, EXCEPTO LAS COLUMNAS (23), (29), (30), (31), (32), (33) Y (35)

REPORTE N° 1 (EN SOLES)

INSTITUCIÓN: Nombre

PERÍODO: MES / AÑO

Día	FONDOS DE ENCAJE					(36) Oper. diarias pactadas de venta de US\$ a través de Forwards y Swaps (en US\$)	(37) Oper. diarias pactadas de venta spot (en US\$)	(38) Oper. diarias pactadas de venta de US\$ a través de Forwards Sintéticos (en US\$)	(39) Saldo de oper. pactadas de venta de US\$ a través de Forwards, Forwards Sintéticos y Swaps (en US\$)	(40) Créditos Totales en MN	(41) Saldo Neto de Créditos a Largo Plazo en MN	(42) Desembolso de Créditos a Largo Plazo en MN
	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)							
	Caja periodo anterior	Depósitos en el BCRP	Total fondos de encaje	Préstamos de caja periodo reportado	Caja periodo reportado							
	15/			16/	15/	17/	18/	19/	20/	21/	22/	22/
1	080000	090000	100000	200000	085000	076400	076405	076408	076410	076500	077100	077200
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
TOTAL												

NOTAS

- 15/ Corresponde a la cuenta contable 1111 "Caja" excluyendo la subcuenta contable 1111.01.02 "Oro acuñado en barras", según el Plan de Cuentas emitido por la SBS.
- 16/ Excluye los préstamos con fecha de validez atrasada. Préstamos contraídos en el período reportado.
- 17/ Montos de operaciones diarias pactadas de venta de ME a cambio de MN a través de forwards y swaps (excluyendo aquellas pactadas con fines de cobertura contable de la Entidad). Sólo reportar días hábiles.
- 18/ Montos de operaciones diarias pactadas de venta de ME a cambio de MN en el mercado spot, realizadas a empresas relacionadas y cuya liquidación coincida con la liquidación de compras de ME a cambio de MN pactadas dentro de los tres días hábiles anteriores o posteriores realizadas a una empresa relacionada. No se incluye en estos límites a las operaciones spot realizadas entre empresas relacionadas que tengan la condición de Entidad Sujeta a Encaje.
- 19/ Las operaciones de forwards sintéticos a considerar son el resultado del conjunto de opciones pactadas que lo conforman. El monto que se debe reportar corresponderá al promedio del valor notional de dichas opciones.
- 20/ Saldo de operaciones pactadas de venta de ME a cambio de MN a través de forwards, forwards sintéticos (a partir del 2016-02-01) y swaps (excluyendo aquellas pactadas con fines de cobertura contable de la Entidad).
- 21/ Los saldos de créditos totales comprenden a las colocaciones en MN a personas naturales y jurídicas no financieras.
- 22/ Información requerida a las entidades participantes de las operaciones condicionadas a la expansión del crédito a largo plazo (Circular N° 0036-2020-BCRP).

Plazo promedio: Cuando corresponda, el plazo promedio de las obligaciones debe calcularse de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION, EXCEPTO LAS COLUMNAS (23), (29), (30), (31), (32), (33) Y (35)

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS

REPORTE N° 2 (En Soles)
INSTITUCIÓN Nombre
PERÍODO MES / AÑO

Día	CRÉDITOS			PRÉSTAMOS DE CAJA			DEPÓSITOS			INTERBANCARIOS		
	1/			2/			3/			4/		
	Institución	Institución	Total	Institución	Institución	Total préstamos caja	Institución	Institución	Total depósitos	Institución	Institución	Total interbancarios
Código operación	100000	100000	101000	200000	200000	201000	300000	300000	301000	400000	400000	401000
Código swift												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
TOTAL												
NOTAS 1/ Adeudos y Obligaciones comprendidas en las cuentas 2402, 2403, 2406, 2602, 2603, 2606 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000. 2/ Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (34) del Reporte N° 1. 3/ Obligaciones comprendidas en las cuentas 2301.01, 2302.01 y 2303.01 con entidades sujetas a encaje. 4/ Obligaciones por fondos captados (pasivos) comprendidas en la cuenta 2201 con entidades sujetas a encaje, por un plazo de hasta 90 días calendario.												
NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION												

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR 1/

REPORTE N° 3 (En Soles)
INSTITUCIÓN: Nombre
PERÍODO: MES / AÑO

Día	OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE																	
	Créditos			Bonos		Operaciones de reporte y pactos de recompra			TOTAL créditos , bonos, operaciones de reporte y pactos de recompra, no sujetas a encaje	Adeudados del exterior y bonos con plazo promedio mayor a 1 año y menor ó igual a 2 años			Recursos recibidos de fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas			Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje		
	2/			3/		2/				2/			4/			5/		
	Institución	Institución	Total			Institución	Institución	Total				Total	Institución	Institución	Total	Institución	Institución	Total
Código operación																		
Código swift																		
Destino financiamiento																		
Fecha inicio 6/																		
Fecha vencimiento 6/																		
Plazo promedio 7/																		
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
TOTAL																		

NOTAS
1/ Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código swift. Para los totales considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código swift.
2/ Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. del Artículo 10.
3/ Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal h. del Artículo 10.
4/ Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal i. del Artículo 10.
5/ Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el Artículo 1.
6/ Considerar AAAA-MM-DD (año-mes-día).
7/ Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION
Continúa...

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR 1/

REPORTE N° 3 ... Continuación

INSTITUCIÓN:

PERÍODO:

Día	OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE																	
	Créditos			Bonos		Operaciones de reporte y pactos de recompra			Certificados de depósito			Depósitos y otras obligaciones			TOTAL créditos , bonos, operaciones de reporte y pactos de recompra, certificados, depósitos y otras obligaciones sujetas a encaje	Recursos recibidos de fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas		
	2/			2/		2/			2/			2/				3/		
	Institución	Institución	Total			Institución	Institución	Total	Institución	Institución	Total	Institución	Institución	Total			Institución	Institución
Código operación																		
Código swift																		
Destino financiamiento																		
Fecha inicio 4/																		
Fecha vencimiento 4/																		
Plazo promedio 5/																		
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
TOTAL																		
NOTAS																		
1/ Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código swift. Para los totales considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código swift.																		
2/ Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6.																		
3/ Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal m. del artículo 6.																		
4/ Considerar AAAA-MM-DD (año-mes-día).																		
5/ Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).																		
NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION																		

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
OTRAS OBLIGACIONES

REPORTE N° 4 (En Soles)
INSTITUCION Nombre
PERÍODO MES / AÑO

Día	Bonos hipotecarios cubiertos 1/	Letras hipotecarias		Bonos de arrendamiento financiero	Deuda subordinada - bonos		Deuda subordinada - otros		Otros bonos		Certificados de depósitos 2/	Cheques de gerencia a favor de entidades 3/	Operaciones de reporte y pactos de recompra 4/	Cooperativas de ahorro y crédito 5/	Fideicomisos 6/
			Total			Total		Total		Total					
Código operación	005000	020000	021000	010000	030000	031000	040000	041000	050000	051000	501000	060000	070000	080000	090000
Fecha inicio 7/											NA	NA	NA	NA	NA
Fecha vencimiento 7/ Plazo promedio 8/															
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTAL															

NOTAS

1/ Obligación no sujeta a encaje de acuerdo al literal c. del artículo 10. Separar por cada emisión.

2/ Total de certificados de depósitos emitidos a través de ofertas públicas a que se refiere el literal d. del artículo 6.

3/ Cheques no negociables girados de otras entidades sujetas a encaje.

4/ Obligaciones referidas al literal l. del artículo 6.

5/ Obligaciones referidas al literal b. del artículo 10.

6/ Según el artículo 241° del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.

7/ Considerar AAAA-MM-DD (año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo.

8/ Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES
OTRAS OBLIGACIONES

REPORTE N° 4 (En Soles) ... Continuación
INSTITUCION Nombre
PERÍODO MES / AÑO

Día	Programas de crédito		FOCMAC	Fondo MIVIVIENDA	Cheques de gerencia	Giros y transferencias por pagar	Tributos por pagar	Operaciones en trámite	Cuentas por pagar por ventas en corto	Cuentas por pagar diversas	Capital y reservas del mes precedente	Cuentas de dinero electrónico	Obligaciones con residentes exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje	
	9/	Total											17/	Total
Código operación	100000	101000	200000	250000	300000	400000	500000	600000	710000	700000	800000	800500	900000	901000
Fecha inicio 7/	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Fecha vencimiento 7/														
Plazo promedio 8/														
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														
31														
TOTAL														
NOTAS 7/ Considerar AAAA-MM-DD (año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo. 8/ Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). 9/ Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal d. del artículo 10. 10/ Obligación no sujeta a encaje de acuerdo al literal e. del artículo 10. 11/ Obligación no sujeta a encaje de acuerdo con el literal f. del artículo 10. 12/ Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad. 13/ Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público. 14/ Corresponde a la cuenta contable 2514.12 "Cuentas por pagar por ventas en corto" del Plan de Cuentas emitido por la SBS. 15/ Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad. 16/ Obligación no sujeta a encaje de acuerdo con el literal l. del artículo 10. 17/ Obligaciones referidas en el artículo 1. NO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION														

Código de Operación		MONEDA NACIONAL
070000	1 Total de Obligaciones sujetas a encaje consolidados a nivel nacional (TOSE)1/	
001000	1.1 Obligaciones inmediatas	
002000	1.2 Depósitos y obligaciones a plazo hasta 30 días2/	
003000	1.3 Cheques a deducir3/	
004000	1.4 Depósitos y obligaciones a plazo mayor a 30 días	
008000	1.5 Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC	
009000	1.6 Cheques a deducir4/	
040000	1.7 Depósitos de ahorros	
050000	1.8 Cheques a deducir5/	
005000	1.9 Certificados de depósitos	
006000	1.10 Valores en circulación	
007400	1.11 Bonos	
060000	1.12 Obligaciones por comisiones de confianza	
007500	1.13 Obligaciones por fideicomisos	
005500	1.14 Depósitos y obligaciones del exterior distintas de créditos6/	
005600	1.15 Obligaciones con fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas sujetas a encaje7/	
067000	1.16 Otros régimen general8/	
066100	1.17 Créditos con plazo igual o menor a 2 años9/	
007210	1.18 Bonos con plazo igual o menor a 2 años9/	
067900	1.19 Operaciones de reporte y pactos de recompra c/plazo promedio igual o menor a 2 años9/	
007100	1.20 Certificados de depósito9/	
061000	1.21 Depósitos y otras obligaciones9/	
020000	1.22 Obligaciones en función de la variación del tipo de cambio M/E	
010000	1.23 Depósitos en MN vinculados a operaciones originadas en swaps y similares	
030000	1.24 Cheques a deducir10/	
066600	1.25 Depósitos estructurados con opciones de tipo de cambio	
064500	1.26 Créditos de organismos del exterior con plazo promedio igual o menor a 2 años11/	
062000	1.27 Obligaciones derivadas de créditos del exterior12/	
071000	TOSE Régimen General13/	
073000	TOSE Régimen Especial14/	
076500	Créditos totales al AAAA/MM/DD	
101000	2 Obligaciones exoneradas de Encaje	
301000	2.1 Total créditos con instituciones financieras del país (no sujeto a encaje)	
106110	2.2 Total depósitos de instituciones financieras del país (no sujeto a encaje)	
	2.3 Obligaciones por créditos del exterior, op. de reporte y pactos de recompra con plazo promedio mayores a 1 año y menores ó iguales a 2 años15/	
400000	2.4 Total: créditos, bonos, operaciones reporte y pactos de recompra, certificados de depósito, depósitos y otras obligaciones con plazo promedio mayor a 2 años16/	
206110	2.5 Obligaciones con fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas no sujetas a encaje17/	
400100	3 Posición de Encaje	
080000	3.1 Encaje exigible	
090000	3.2 Caja promedio periodo anterior18/	
200000	3.3 Cuenta corriente en BCR	
085000	3.4 Préstamos de caja periodo reportado	
002910	3.5 Caja periodo reportado18/	
500510	3.6 Posición de encaje del día	
	3.7 Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha	
003322	4 Saldos de depósitos de grandes acreedores19/	
003324	4.1 Empresas del Estado	
003326	4.2 Administradoras privadas de fondos de pensiones	
003328	4.3 Administradoras de fondos mutuos y de fondos de inversión	
003331	4.4 Empresas de seguros	
003332	4.5 Empresas mineras	
003332	4.6 Empresas del sector eléctrico y energía	
003333	4.7 Empresas comerciales	
003334	4.8 Empresas industriales	
003335	4.9 Empresas del sector construcción e inmobiliarias	
003336	4.10 Empresas de telecomunicaciones	
003337	4.11 Empresas de servicios financieros	
003330	4.12 Otros	
041510	5 Patrimonio Efectivo	

1/ TOSE: equivale a la suma de TOSE del Régimen General más el TOSE del Régimen Especial.

2/ Incluye la parte de las obligaciones con vencimiento hasta 30 días de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores, a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.

3/ Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.1 y 1.2.

4/ Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.4 y 1.5.

5/ Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.7.

6/ Incluye los depósitos y obligaciones señalados en el literal k. del artículo 6. con personales naturales y jurídicas no financieras del exterior, así como con organismos financieros del exterior (distintos de los reportados en el código 064500).

7/ Obligaciones con plazo promedio igual o menor a 2 años, a las que se hace referencia en el literal m. del artículo 6.

8/ Incluye las obligaciones señaladas en los literales g., h., i., n., y o. del Artículo 6.

9/ Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6 (con Entidades financieras, fondos de cobertura, fondos de pensiones, sociedades de corretaje (brokers), fondos mutuos, bancos de inversión. Además, todas las anteriores establecidas en el país, cuya casa matriz está en el exterior, con la excepción de las autorizadas a recibir depósitos del público en el mercado.

10/ Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.22 y 1.23.

11/ Obligaciones con organismos financieros internacionales.

12/ Obligaciones a las que hace referencia el literal b. del Artículo 9.

13/ Equivale a la suma de 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21 y 1.26 menos 1.3, 1.6, y 1.8.

14/ Equivale a la suma de 1.22, 1.23, 1.25 y 1.27 menos 1.24.

15/ Obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. del artículo 10.

16/ Obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. y h. del artículo 10.

17/ Obligaciones con plazo promedio mayor a 2 años, a las que se hace referencia en el literal i. del artículo 10.

18/ Corresponde a la cuenta contable 1111 "Caja" excluyendo la subcuenta contable 1111.01.02 "Oro acuñado en barras", según el Plan de Cuentas emitido por la SBS.

19/ Las entidades sujetas a encaje deben informar el saldo acumulado.

NO INCLUIR AQUELLAS FILAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

DISEÑO DE REGISTRO Y CÓDIGOS DE OPERACIÓN MN

A. FORMULARIO 0035 REPORTE 01

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (01)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Nacional = 00
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 01

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

<u>Código de operación</u>	<u>Descripción</u>
001000	Obligaciones inmediatas
002000	Depósitos y obligaciones a plazo hasta 30 días ¹
003000	Cheques a deducir ²
004000	Depósitos y obligaciones a plazo mayor de 30 días
008000	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC
009000	Cheques a deducir ³
040000	Depósitos de ahorro
050000	Cheques a deducir ⁴
005000	Certificados de depósito
006000	Valores en circulación ⁵
007400	Bonos
060000	Obligaciones por comisiones de confianza
007500	Obligaciones por fideicomisos
005500	Depósitos y otras obligaciones del exterior distintas de créditos ⁶
005600	Obligaciones con plazo promedio igual o menor a 2 años con fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas
067000	Otros régimen general ⁷
066100	Créditos con plazo promedio igual o menor a 2 años ⁸
007210	Bonos con plazo promedio igual o menor a 2 años ⁸
067900	Operaciones de reporte y pactos de recompra c/plazo promedio ⁸ igual o menor a 2 años ⁸

1 Incluye la parte de las obligaciones con vencimiento hasta 30 días de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores, a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.

2 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 001000 y 002000.

3 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 004000 y 008000.

4 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 040000

5 Incluye los valores en circulación, excepto bonos, a los que hace referencia el literal f. del artículo 6.

6 Incluye los depósitos y obligaciones señalados en los literales k. del artículo 6. con personales naturales y jurídicas no financieras del exterior, así como con organismos financieros del exterior (distintos de los reportados en el código 064500).

7 Incluye las obligaciones señalados en los literales g., h., i., n., y o. del Artículo 6.

8 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6 (con Entidades financieras, fondos de cobertura, fondos de pensiones, sociedades de corretaje (brokers), fondos mutuos, bancos de inversión. Además, todas las anteriores establecidas en el país, cuya casa matriz está en el exterior, con la excepción de las autorizadas a recibir depósitos del público en el mercado financiero nacional y otras que tengan por actividad principal realizar operaciones con activos financieros).

REPORTE 01 **OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL**

007100	Certificados de depósito ⁸
061000	Depósitos y otras obligaciones ⁸
064500	Créditos, operaciones de reporte y pactos de recompra de organismos del exterior con plazo promedio igual o menor a 2 años ⁹
020000	Obligaciones en función a variación del TC M/E
010000	Depósitos en MN vinculados a operaciones originadas en swaps y similares
030000	Cheques a deducir ¹⁰
066600	Depósitos estructurados con opciones de tipo de cambio
062000	Obligaciones derivadas de créditos del exterior ¹¹
071000	Total régimen general ¹²
073000	Total régimen especial ¹³
070000	Total de obligaciones sujetas a encaje consolidados a nivel nacional ¹⁴
076400	Operaciones diarias pactadas de venta de US\$ a través de Forwards y Swaps (en US\$) ¹⁵
076405	Operaciones diarias pactadas de venta spot (en US\$) ¹⁶
076408	Operaciones diarias pactadas de venta de US\$ a través de Forwards Sintéticos
076410	Saldo de operaciones diarias pactadas de venta de US\$ a través de Forwards y Swaps (en US\$) ¹⁷
076500	Créditos Totales en MN ¹⁸
077100	Saldo neto de Créditos a Largo Plazo en MN ¹⁹
077200	Desembolso de Créditos a Largo Plazo en MN ¹⁹

FONDOS DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

Código de operación	Descripción
080000	Caja periodo anterior ²⁰
090000	Depósitos en el BCRP
100000	Total fondos de encaje
200000	Préstamos de caja periodo reportado
085000	Caja período reportado ²⁰

- 9 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6 con organismos financieros internacionales, entidades financieras internacionales, entidades gubernamentales del exterior, así como bancos centrales y gobiernos de otros países, de acuerdo con las definiciones indicadas en el Capítulo IX.
- 10 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 020000 y 010000
- 11 Obligaciones a las que hace referencia el literal b. del Artículo 9.
- 12 Equivale a la suma de 001000, 002000, 004000, 008000, 040000, 005000, 006000, 007400, 060000, 007500, 005500, 005600, 067000, 066100, 007210, 067900, 007100, 061000 y 064500 menos 003000, 009000, 050000
- 13 Equivale a la suma de 020000, 010000, 066600, 062000, menos 030000.
- 14 TOSE: equivale a la suma de TOSE del Régimen General más el TOSE de Régimen Especial
- 15 Montos de operaciones diarias pactadas de venta de ME a cambio de MN a través de forwards y swaps (excluyendo aquellas pactadas con fines de cobertura contable de la Entidad). Reportar sólo días hábiles.
- 16 Montos de operaciones diarias pactadas de venta de ME a cambio de MN en el mercado spot, realizadas a empresas relacionadas y cuya liquidación coincida con la liquidación de compras de ME a cambio de MN pactadas dentro de los tres días hábiles anteriores o posteriores realizadas a una empresa relacionada. No se incluye en estos límites a las operaciones spot realizadas entre empresas relacionadas que tengan la condición de Entidad Sujeta a Encaje.
- 17 Saldo de operaciones pactadas de venta de ME a cambio de MN a través de forwards y swaps (excluyendo aquellas pactadas con fines de cobertura contable de la Entidad).
- 18 Los saldos de créditos totales comprenden a las colocaciones en MN a personas naturales y jurídicas no financieras.
- 19 Información requerida a las entidades participantes de las operaciones condicionadas a la expansión del crédito a largo plazo (Circular N° 0036-2020-BCRP).
- 20 Corresponde a la cuenta contable 1111 "Caja" excluyendo la subcuenta contable 1111.01.02 "Oro acuñado en barras", según el Plan de Cuentas emitido por la SBS.

B. FORMULARIO 0035 REPORTE 02**CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO**

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (02)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

RFEPORTE 02**OBLIGACIONES NO SUJETAS A ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS²¹**

<u>Código de operación</u>	<u>Descripción</u>
100000	Créditos ²²
101000	Total créditos
200000	Préstamos de caja ²³
201000	Total de préstamos de caja
300000	Depósitos ²⁴
301000	Total depósitos
400000	Interbancarios ²⁵
401000	Total interbancarios

- 21 Se refiere a obligaciones con Entidades Sujetas a Encaje. Debe considerarse por separado las obligaciones con cada institución, utilizando el código SWIFT. Para los totales, considerar la suma por tipo de operación. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.
- 22 Adeudos y Obligaciones comprendidas en las cuentas 2402, 2403, 2406, 2602, 2603, 2606 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000.
- 23 Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (34) del Reporte N° 1.
- 24 Obligaciones comprendidas en las cuentas 2301.01, 2302.01 y 2303.01 con entidades sujetas a encaje.
- 25 Obligaciones por fondos captados (pasivos) comprendidas en la cuenta 2201 con entidades sujetas a encaje, por un plazo de hasta 90 días calendario.

C. FORMULARIO 0035 REPORTE 03

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (03)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
1	42	42	Destino de Financiamiento (X = Exportación, M = Importación, K = Capital de Trabajo, T = Total). Para Depósitos (D).
4	43	46	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	47	54	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	55	62	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

REPORTE 03

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR²⁶

<u>Código de operación</u>	<u>Descripción</u>
	Créditos (no sujeto a encaje)²⁷
100100	Bancos – créditos ²⁸ no sujetos a encaje
100110	Total bancos – créditos no sujetos a encaje
200100	Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje
200110	Total entidades financieras del exterior - créditos no sujetos a encaje
300100	Organismos del exterior - créditos no sujetos a encaje
300110	Total organismos del exterior - créditos no sujetos a encaje
400100	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - créditos no sujetos a encaje
400110	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - créditos no sujetos a encaje
	Bonos (no sujeto a encaje)²⁹
102100	Bancos – bonos no sujetos a encaje
102110	Total bancos – bonos no sujetos a encaje

26 Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

27 Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. del Artículo 10.

28 Para todos los créditos: debe considerarse por separado los créditos con cada institución, utilizando el código SWIFT, sin consolidar los créditos por institución procedente de una misma plaza.

29 Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal h. del Artículo 10.

REPORTE 03
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR³⁰

202100	Entidades financieras del exterior - bonos no sujetos a encaje
202110	Total entidades financieras del exterior - bonos no sujetos a encaje
302100	Organismos del exterior - bonos no sujetos a encaje
302110	Total organismos del exterior - bonos no sujetos a encaje
402100	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - bonos no sujetos a encaje
402110	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - bonos no sujetos a encaje

Operaciones de reporte y pactos de recompra (no sujeto a encaje)²⁷

103100	Bancos – operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetos a encaje
103110	Total bancos – operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
203100	Entidades financieras del exterior - operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
203110	Total entidades financieras del exterior - operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
303100	Organismos del exterior - operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
303110	Total organismos del exterior - operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
403100	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
403110	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - operaciones de reporte y pactos de recompra no sujetas a encaje
400000	Total: créditos, bonos, operaciones reporte y pactos de recompra, no sujetas a encaje

Adeudados del exterior y bonos (no sujeto a encaje)²⁷

106100	Adeudados del exterior y bonos con plazo promedio mayor a 1 año y menor o igual a 2 años
106110	Total Adeudados del exterior y bonos con plazo promedio mayor a 1 año y menor o igual a 2 años

Recursos recibidos de fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas (no sujeto a encaje)³¹

206100	Entidades especializadas en microfinanzas - no sujetas a encaje
206110	Total entidades especializadas en microfinanzas - no sujetas a encaje

Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje (no sujeto a encaje)³²

800100	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje
--------	--

27 Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. del Artículo 10.

30 Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

31 Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal i. del Artículo 10.

32 Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el Artículo 1.

REPORTE 03
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR³³

801000	Total obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje
	Créditos (sujeto a encaje)³⁴
100200	Bancos – créditos sujetos a encaje
100210	Total bancos – créditos sujetos a encaje
200200	Entidades financieras del exterior – créditos sujetos a encaje
200210	Total entidades financieras del exterior – créditos sujetos a encaje
300200	Organismos del exterior - créditos sujetos a encaje
300210	Total organismos del exterior - créditos sujetos
400200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - créditos sujetos a encaje
400210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - créditos sujetos a encaje
	Bonos (sujeto a encaje)³⁴
102200	Bancos – bonos sujetos a encaje
102210	Total bancos – bonos sujetos a encaje
202200	Entidades financieras del exterior - bonos sujetas a encaje
202210	Total entidades financieras del exterior - bonos sujetas a encaje
302200	Organismos del exterior - bonos sujetos a encaje
302210	Total organismos del exterior - bonos sujetos a encaje
402200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - bonos sujetos a encaje
402210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - bonos sujetos a encaje
	Operaciones de reporte y pactos de recompra (sujeto a encaje)³⁴
103200	Bancos – operaciones de reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
103210	Total bancos – operaciones de reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
203200	Entidades financieras del exterior – operaciones de reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
203210	Total entidades financieras del exterior – operaciones de reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
303200	Organismos del exterior - operaciones reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
303210	Total organismos del exterior - operaciones reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
403200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – operaciones de reporte y pactos de recompra sujetas a encaje
403210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – operaciones de reporte y pactos de recompra sujetas a encaje

33 Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

34 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6.

REPORTE 03
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR³⁵

	Certificados de depósito (sujeto a encaje)³⁴
104200	Bancos – certificados de depósitos sujetos a encaje
104210	Total bancos – certificados de depósito sujetos a encaje
204200	Entidades financieras del exterior - certificados de depósito sujetos a encaje
204210	Total entidades financieras del exterior - certificados de depósito sujetos a encaje
304200	Organismos del exterior - certificados de depósito sujetos a encaje
304210	Total organismos del exterior - certificados de depósito sujetos a encaje
404200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - certificados de depósito sujetos a encaje
404210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - certificados de depósito sujetos a encaje
	Depósitos y otras obligaciones (sujeto a encaje)³⁴
105200	Bancos – depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
105210	Total bancos – depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
205200	Entidades financieras del exterior - depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
205210	Total entidades financieras del exterior - depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
305200	Organismos del exterior - depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
305210	Total organismos del exterior - depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
405200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
405210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior - depósitos y otras obligaciones sujetos a encaje
400800	Total: créditos, bonos, operaciones reporte y pactos de recompra, certificados de depósito, depósitos y otras obligaciones, sujetos a encaje
	Recursos recibidos de fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas (sujeto a encaje)³⁶
206200	Entidades especializadas en microfinanzas – obligaciones sujetas a encaje
206210	Total Entidades especializadas en microfinanzas – obligaciones sujetas a encaje

34 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal k. del artículo 6.

35 Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

36 Incluye obligaciones a las que se hace referencia en el literal m. del artículo 6.

D. FORMULARIO 0035 REPORTE 04

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (04)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
3	15	17	Código del Programa de Crédito (según tabla)
2	18	19	Moneda Nacional = 00
14	20	33	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
4	34	37	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	38	45	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	46	53	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

REPORTE 04

OTRAS OBLIGACIONES

<u>Código de operación</u>	<u>Descripción</u>
005000	Bonos hipotecarios cubiertos en moneda nacional ³⁷
010000	Bonos de arrendamiento financiero
020000	Letras hipotecarias
021000	Total letras hipotecarias
030000	Deuda subordinada – Bonos
031000	Total deuda subordinada – Bonos
040000	Deuda subordinada – Otros
041000	Total deuda subordinada – Otros
050000	Otros bonos
051000	Total otros bonos
060000	Cheques de gerencia a favor de entidades ³⁸
070000	Operaciones de reporte y pactos de recompra ³⁹
080000	Cooperativas de ahorro y crédito ⁴⁰
090000	Fideicomisos ⁴¹
100000	Programas de crédito ⁴²
101000	Total programas de crédito
200000	FOCMAC ⁴³
250000	Fondo MIVIVIENDA S.A. ⁴⁴
300000	Cheques de gerencia ⁴⁵

37 Obligaciones no sujetas a encaje de acuerdo al literal c. del artículo 10. Separar por cada emisión.

38 Cheques no negociables girados a la orden de otras entidades sujetas a encaje.

39 Obligaciones referidas al literal l. del artículo 6 de la circular.

40 Obligaciones referidas al literal b. del artículo 10 de la circular.

41 Según el artículo 241º del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afecta a encaje.

42 Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal d. del artículo 10 de la circular.

43 Obligación no sujeta a encaje de acuerdo al literal e. del artículo 10 de la circular.

44 Obligación no sujeta a encaje de acuerdo con el literal f. del artículo 10 de la circular.

45 Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad.

REPORTE 04 **OTRAS OBLIGACIONES**

400000	Giros y transferencias por pagar
500000	Tributos por pagar ⁴⁶
501000	Total certificado de depósitos ⁴⁷
600000	Operaciones en trámite ⁴⁸
710000	Cuentas por pagar por ventas en corto ⁴⁹
700000	Cuentas por pagar diversas ⁵⁰
800000	Capital y reservas del mes precedente ⁵¹
800500	Cuentas de dinero electrónico
900000	Obligaciones con residentes exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje ⁵²
901000	Total de obligaciones con residentes exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje

TABLA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO (REPORTE 04)

Código	Programa
001	FONCODES
002	VECEP
003	FONDEAGRO
004	MÁQUINA AGRÍCOLA
005	FONDEMI
006	CREDITRUCHA
007	PRODELICA
008	OTROS

NOTA GENERAL.- No debe consignarse valores negativos en ningún rubro de la información de los reportes.

-
- 46 Tributos por pagar por cuenta propia (Cuenta 211401).
47 Total certificado de depósitos emitidos a través de ofertas públicas a que se refiere el literal d. del artículo 6 de la Circular.
48 Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
49 Corresponde a la cuenta contable 2514.12 "Cuentas por pagar por ventas en corto" del Plan de Cuentas emitido por la SBS.
50 Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.
51 Suma de los saldos de las cuentas 3101 y 33.
52 Obligaciones referidas en el artículo 1 de la circular con residentes.

E. FORMULARIO 0115 REPORTE 05

CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0115)
2	5	6	Código de reporte (06)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCRP)
8	12	19	Fecha (AAAAMMDD)
2	20	21	Moneda Nacional = 00

DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Nacional = 00
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

REPORTE 05

REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO

<u>Código de operación</u>	<u>Descripción</u>
070000	Total de obligaciones sujetas a encaje consolidados a nivel nacional TOSE ⁵³
001000	Obligaciones inmediatas
002000	Depósitos y obligaciones a plazo hasta 30 días ⁵⁴
003000	Cheques a deducir ⁵⁵
004000	Depósitos y obligaciones a plazo mayor a 30 días
008000	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC
009000	Cheques a deducir ⁵⁶
040000	Depósitos de ahorros
050000	Cheques a deducir ⁵⁷
005000	Certificados de depósitos
006000	Valores en circulación
007400	Bonos
060000	Obligaciones por comisiones de confianza
007500	Obligaciones por fideicomisos
005500	Depósitos y obligaciones del exterior distintas de créditos ⁵⁸
005600	Obligaciones con fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas sujetas a encaje ⁵⁹
067000	Otros régimen general ⁶⁰
066100	Crédito con plazo igual o menor a 2 años
007210	Bonos con plazo igual o menor a 2 años
067900	Operaciones de reporte y pactos de recompra c/ plazo promedio igual o menor a 2 años
007100	Certificados de depósito
061000	Depósitos y otras obligaciones ⁶¹

53 TOSE, corresponde a la suma de 071000 y 073000.

54 Incluye la parte de las obligaciones con vencimiento hasta 30 días de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores, a excepción de las vencidas y que ya son exigible.

55 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 001000 y 002000.

56 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 004000 y 008000.

57 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 040000.

58 Incluye las obligaciones señaladas en los literales k. del Artículo 6.

59 Obligaciones plazo promedio igual o menor a 2 años, a las que se hace referencia en el literal m. del artículo 6.

60 Incluye las obligaciones señaladas en los literales g., h., l., n., y o. del Artículo 6.

61 Incluye los depósitos y obligaciones señalados en el literal k. del artículo 6. con personales naturales y jurídicas no financieras del exterior, así como con organismos financieros del exterior (distintos de los reportados en el código 064500).

REPORTE 05
REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO

020000	Obligaciones en función de la variación del tipo de cambio M/E
010000	Depósitos en MN vinculados a operaciones originadas en swaps y similares
030000	Cheques a deducir ⁶²
066600	Depósitos estructurados con opciones de tipo de cambio
064500	Créditos de organismos del exterior con plazo promedio igual o menor a 2 años ⁶³
062000	Obligaciones derivadas de créditos del exterior ⁶⁴
071000	TOSE del régimen general ⁶⁵
073000	TOSE del régimen especial ⁶⁶
076500	Créditos totales al AAAA/MM/DD
Obligaciones exoneradas de Encaje	
101000	Total créditos con instituciones financieras del país (no sujeto a encaje)
301000	Total depósitos de instituciones financieras del país (no sujeto a encaje)
106110	Obligaciones por créditos del exterior, op. de reporte y pactos de recompra con plazo promedio mayores a 1 año y menores ó iguales a 2 años ⁶⁷
400000	Total: créditos, bonos, operaciones reporte y pactos de recompra, certificados de depósito, depósitos y otras obligaciones con plazo promedio mayor a 2 años ⁶⁸
206110	Obligaciones con fondos de inversión del exterior especializados en microfinanzas no sujetas a encaje ⁶⁹
Posición de Encaje	
400100	Encaje exigible
080000	Caja promedio período anterior ⁷⁰
090000	Cuenta corriente BCRP
200000	Préstamos de caja período reportado
085000	Caja período reportado ⁷⁰
002910	Posición de encaje del día
500510	Posición de encaje acumulada del período a la fecha
Saldos de depósitos de grandes acreedores⁷¹	
003322	Empresas del estado
003324	Administradoras privadas de fondos de pensiones
003326	Administradoras de fondos mutuos y de fondos de inversión
003328	Empresas del sistema de seguros
003331	Empresas mineras
003332	Empresas del sector eléctrico y energía
003333	Empresas comerciales
003334	Empresas industriales
003335	Empresas del sector construcción e inmobiliario
003336	Empresas de telecomunicaciones
003337	Empresas de servicios financieros

62 Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 020000 y 010000.

63 Obligaciones con organismos financieros internacionales.

64 Obligaciones a las que hace referencia el literal b. del Artículo 9.

65 Equivale a la suma de 001000, 002000, 004000, 008000, 040000, 005000, 006000, 007400, 060000, 007500, 005500, 005600, 067000, 066100, 007210, 067900, 007100, 061000, 064500 menos 003000, 009000 y 050000

66 Equivale a la suma de 020000, 010000, 066600 y 062000 menos 030000

67 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. del artículo 10.

68 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal g. y h. del artículo 10.

69 Obligaciones a las que se hace referencia en el literal i. del artículo 10.

70 Corresponde a la cuenta contable 1111 "Caja" excluyendo la subcuenta contable 1111.01.02 "Oro acuñado en barras", según el Plan de Cuentas emitido por la SBS.

71 Las entidades sujetas a encaje deben informar el detalle de sus depósitos cuando sufran variación mayor o igual a S/ 10 millones.

REPORTE 05
REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO

003330	Otros
041510	Patrimonio efectivo

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 1

Información adicional que el Banco Central podrá requerir a la Entidad Sujeta a Encaje en las solicitudes de reducción de multa por déficit de encaje (en moneda nacional y extranjera)

1. Saldos diarios de colocaciones del período deficitario y del inmediato anterior.
2. Saldos diarios de los préstamos y depósitos recibidos de las Entidades Sujetas a Encaje y los otorgados en el período deficitario y en el inmediato anterior.
3. Saldos diarios de inversiones financieras del período deficitario y del inmediato anterior.
4. Saldos diarios de la cuenta de activos fijos del período deficitario y del inmediato anterior.
5. Saldos diarios de la cuenta de activos realizables del período deficitario y del inmediato anterior.
6. Flujo de las partidas de gastos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.
7. Flujo de las partidas de ingresos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.

En forma adicional a la información arriba señalada, las Entidades Sujetas a Encaje podrán incluir la información y los argumentos que consideren necesarios para la mejor sustentación de su pedido.

ANEXO 2
ANEXO ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO DE LAS
OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA

Código Manual de Contabilidad	DENOMINACIÓN	COMENTARIOS/OBSERVACIONES
2101.01+2101.02+2101.03	Depósitos a la Vista	
2101.04+2101.05	Cheques de Gerencia y Ordenes de Pago de Gerencia	No se considera lo siguiente: a) Los cheques emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para uso de la propia empresa. b) Los cheques de gerencia no negociables girados a favor de empresas sujetas a encaje.
2101.07+2101.08	Giros y Transferencias por Pagar	
2101.09+2101.10+2101.11	Obligaciones Vencidas	
2101.12+2101.13	Depósitos Judiciales Administrativos y Retenciones Judiciales a Disposición	
2101.14	Cobranzas por Liquidar	
2101.17	Obligaciones por Comisiones de Confianza	
2102	Ahorro	
2103.01	Certificados de Depósito	
2103.02	Certificados Bancarios	
2103.03	Cuentas a Plazo	
2103.04	Depósitos para Planes Progresivos	
2103.05	Depósitos CTS	
2103.06	Depósitos con contratos swaps y/o compra a futuro M.E.	
2103.09	Otras Obligaciones por Cuentas a Plazo	
2507.05+2507.06	Tributos Recaudados y Retenidos	
2107.04	Depósitos en Garantía	
2108	Gastos por Pagar de Obligaciones con el Público	No se consideran los saldos de gastos por pagar correspondientes a tributos por cuenta propia.
2101.06+2101.19+2101.15+2107.01+2107.02+2107.03+2107.09	Otras Obligaciones con el Público	
23	Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos Financieros Internacionales	Se consideran sujetos a encaje los certificados de depósitos negociables y certificados bancarios. Asimismo, se exceptúan las subcuentas 2301.01, 2302.01, 2303.01, 2308.01.01, 2308.02.01, 2308.03.01, cuando se trate de depósitos de empresas sujetas a encaje diferentes a certificados de depósitos negociables y certificados bancarios.
2403+2603	Adeudos y Obligaciones con Empresas del Sistema Financiero del País	Se consideran las obligaciones con las empresas no sujetas a encaje.
2404+2604	Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior	Se consideran todos los créditos que provengan de entidades financieras del exterior, con plazo promedio de colocación igual o menor a 2 años.

2405+2605	Adeudos y Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales	Se consideran todos los créditos que provengan de organismos financieros internacionales, con plazo promedio de colocación igual o menor a 2 años.
2406+2606	Otros Adeudos y Obligaciones del País	No considerar las obligaciones con entidades del sector público, por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito al sector agropecuario y a la pequeña y micro empresa, cuando no excedan individualmente de US\$35 millones. Asimismo, no se consideran las obligaciones derivadas de la canalización de los préstamos del Fondo Mivivienda S.A., por el equivalente a los montos efectivamente desembolsados a los beneficiarios de los programas inmobiliarios de dicha entidad. No se considerarán además, las obligaciones que se reciban del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), siempre que los préstamos suscritos provengan de recursos propios de dicha entidad o de terceros en los que el FOCMAC actúe como intermediario o administrador de fondos o líneas de crédito específicas.
2407+2607	Otros Adeudos y Obligaciones del Exterior	Considerar los créditos de bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior, con plazo promedio igual o menor a 2 años, así como todos los créditos distintos a subordinados de plazo igual o menor a 3 años provenientes de entidades distintas a las mencionadas.
2408 + 2608	Gastos por pagar de adeudos y obligaciones a corto y largo plazo	Considerar solamente aquellos gastos originados por adeudos y obligaciones sujetas a encaje.
2504-2504.07-2504.12	Cuentas por Pagar Diversas	- Incluir las operaciones de reporte o pactos de recompra, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, con excepción de aquellas efectuadas entre entidades sujetas a encaje. Se excluye las operaciones con empresas de seguros, administradoras de fondos de pensiones y fondos mutuos que impliquen transferencia de propiedad. - No se consideran las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia empresa. - No se consideran las cuentas por pagar por ventas en corto.
28-2804-2808.04	Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación	Se deducen los montos correspondientes a: - La cuenta analítica 8409.06.02 "Bonos no subordinados porción no sujeta a encaje"; - La cuenta analítica 8409.06.04 "Letras hipotecarias porción no sujeta a encaje"; y, - La cuenta analítica 8409.06.18 "Otros Instrumentos Representativos de deuda subordinada porción no sujeta a encaje".
2902	Sobrantes de Caja	
2908	Operaciones en Trámite	Se deducen aquellas partidas de uso exclusivo interno para la empresa, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
1909/2909	Oficina principal, sucursales y agencias	Los recursos que las Entidades Sujetas a Encaje reciben de sus sucursales en el exterior, directa o indirectamente, por obligaciones u operaciones que se registren dentro o fuera del balance, a cualquier plazo, están sujetos a encaje. Excepcionalmente, el Banco Central evaluará las solicitudes que por escrito podrán presentar las Entidades Sujetas a Encaje, a fin de determinar si procede exonerar de lo previsto en el presente numeral a las obligaciones u operaciones que por su naturaleza no correspondan estar sujetas a encaje.